

Artículo 40.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario de Organización del Sindicato además de las que se señalan en los presentes Estatutos, las siguientes:

I.- Realizar acciones tendientes a mantener y fortalecer la unidad y disciplina de los integrantes del Sindicato.

II.- Resolver, previo acuerdo con el Secretario General del Sindicato, los problemas de Organización Sindical que se presenten.

III.- Mantener actualizado el directorio de los miembros del Sindicato.

IV.- Organizar el archivo de la Secretaria de Organización conservando debidamente ordenadas y al corriente la documentación relativa a los asuntos de su competencia.

V.- Las demás actividades que le asigne el Secretario General.